



**VISTOS:**

El Proveído N° D1969-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de setiembre de 2024; el Oficio N° D276-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 28 de agosto de 2024; el OFICIO N° D487-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 28 de agosto de 2024; Informe Legal N° D36-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de agosto de 2024, el Memorando N° D1725-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de agosto de 2024; el Informe N° D13-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N° D39-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV, de fecha 20 de agosto de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019; y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4, y 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: *“La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: “9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);”*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en el artículo III del Título Preliminar; prescribe *“ la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”;*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que: *“Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”;*

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe que: *“Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión”, y el numeral 12.2 del artículo 12 de la misma norma precisa que: “Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas”.*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019, se resolvió: **“ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que La Unidad Formuladora de la Sede Central y la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales estarán adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura estará adscrita a la Dirección Regional de Agricultura”;**

Que, Mediante Informe N° D39-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV de fecha 20 de agosto de 2024, la profesional adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta:



*“Es necesario contar con la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (hoy Unidad Formuladora de Inversiones Sociales), por lo que se debe de solicitar el retorno de ésta (reactivación), conforme a las responsabilidades funcionales y competenciales que ostenta dicha Gerencia, por lo que se deberá de modificar la R.E.R. N° D00008-2019-GRC/GR, estableciendo que la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, se encuentra adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. (...)”;*

Que, mediante Informe N° D13-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU de fecha 23 de agosto de 2024, concluye: “Tomando en cuenta los aspectos manifestados en el punto 3.4, dado que la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales se encuentra en funcionamiento, con un responsable inscrito en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 02-A (lo cual da cuenta que cumple con el perfil profesional); con un equipo técnico en funciones, que antes de la Resolución Ejecutiva Regional N° D350-2023-GR.CAJ/GR, formulaba y evaluaba proyectos de la función Salud; y considerando lo manifestado en el ítem 3.5, respecto de las funciones y competencias de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; en caso se tome la decisión de pasar la UF a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, desde el punto de vista de cumplimiento de requisitos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones Sociales para la inscripción de una UF, somos de la opinión que estos se cumplen”;

Que, tal como se indica en el Informe N° D13-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU, la Gerencia de Desarrollo social, requiere mediante Informe N° D39-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV, que la Unidad Formuladora de Inversiones sociales, pertenezca a la Gerencia de Desarrollo Social, ello debido a que la tipología de la mencionada Unidad Formuladora son las derivadas de la responsabilidad funcional SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD, SANEMAIENTO Y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, las mismas que funcionalmente son de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, más aun cuando los sectores de Educación, Salud, Vivienda y Trabajo (conforme al Art. 68° del ROF) son unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Oficio N° D487-2024-GR.CAJ/DRAJ se da conformidad al Informe Legal N° D36-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de agosto de 2024 el mismo que concluye: “Es facultad del Gobernador Regional, en atención a lo descrito en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019-JUS; disponer que la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales se encuentre adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social”;

Que, estando a lo informado y a lo solicitado, con el visto de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero y cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019, en el extremo de **EXCLUIR** a la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, su adscripción de la Gerencia Regional de Infraestructura quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y DISPONER** que, a partir de la fecha, la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales estará adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la tipología de inversiones derivadas de la responsabilidad funcional de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca, que tiene a cargo la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales es la siguiente:

- Educación
- Protección Social
- Cultura y Deporte



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Orden Público y Seguridad
- Saneamiento
- Vivienda y Desarrollo Urbano
- Trabajo
- Defensa y Seguridad Nacional
- Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (institucionales)
- Otras funciones, no establecidas aquí, que se asigne.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que a través de Secretaria General, se notifique a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión, comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL